



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ – ANTIOQUIA

ESTADOS CIVILES 2024-022

PROCESO	Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO
PERTENENCIA	<u>2018-0096</u>	ANA LIGIA CORREA CAÑAS	HEREDEROS DE RODRIGO CORREA CAÑAS: NANCY PATRICIA CORREA OSPINA – JAVIER ANTONIO CORREA OSPINA	<u>APLAZA Y FIJA NUEVA FECHA</u>	23-02-2024
PERTENENCIA	<u>2020-00039</u>	WILFREDO AVENDAÑO GÓMEZ	WILLIAM DE JESÚS LOPERA PATIÑO – PEDRO NEL TRUJILLO NAVARRO	<u>REQUERIMIENTO DE DESISTIMIENTO TÁCITO</u>	23-02-2024
PERTENENCIA	<u>2023-00225</u>	ROSA EMMA MONSALVE ARANGO	LUZ ELENA POSADA PÉREZ Y OTRO	<u>INCORPORA SIN TRÁMITE</u>	23-02-2024
PERTENENCIA	<u>2023-00421</u>	ALBERTO ALONSO ACOSTA VILLEGAS	HEREDEROS DETERMINADOS DE GONZALOS SANIN VERGARA, JUAN CAMILO SANIN, NICOLAS SANIN, LUCIA DE FATIMA CANO y FABIO ALBERTO PÉREZ	<u>INCORPORA</u>	23-02-2024

Fijado en la Secretaría del Juzgado hoy, **lunes, 26 de febrero de 2024**, a las 08:00 horas y se desfija el mismo día a las 17:00 horas.

ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
Secretaria

DIVISORIO	<u>2024-00058</u>	LUZ MILLA CEBALLOS GAVIRIA	ANGELA MARIA MACIAS Y OTROS	<u>RECHAZA DEMANDA</u>	23-02-2024
JURISDICCIÓN VOLUNTARIA	<u>2024-00072</u>	LIBIA ROSA AGUDELO GIRALDO		<u>RECHAZA DEMANDA</u>	23-02-2024

Fijado en la Secretaría del Juzgado hoy, **martes, 29 de marzo de 2022**, a las 08:00 horas y se desfija el mismo día a las 17:00 horas.

ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
Secretaria

Los estados se notifican en la cartelera del despacho y en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>. Los autos se incorporan al expediente digital y es enviado por una sola vez al correo electrónico autorizado por las partes en la demanda, por lo cual, si aún no se le ha enviado debe solicitarlo al canal digital del despacho



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA
RADICADO	05890 4089 001- 2020-00039 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	WILFREDO AVENDAÑO GÓMEZ
Apoderado	JHON WILHEIM MUÑOZ GONZÁLEZ
DEMANDADO	WILLIAM DE JESÚS LOPERA PATIÑO - PEDRO NEL TRUJILLO NAVARRO
Sustanciación	Nro. 158
ASUNTO	REQUERIMIENTO DE DESISTIMIENTO TACITO

Con el fin de continuar el trámite del presente proceso, se requiere a la parte demandante para que, en el lapso de 30 días, aclare lo informado por la Oficina de Instrumentos Públicos, en su nota devolutiva, donde comunica que el folio de matrícula inmobiliaria objeto de pertenencia se encuentra cerrado, de lo contrario se entenderá desistida y así se declarará (Art. 317 C.G. del P.).

*Providencia inserta en estado electrónico **022 del 26 de febrero de 2024***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**JHON ÁLVARO SALAZAR
JUEZ**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ, ANTIOQUIA

ACTA DE AUDIENCIA ORAL ART. 372 Y 373 DEL C.G.P

FECHA FEBRERO 22 DE 2022 HORA 9:00

RADICACIÓN

05890 40 89 001 2021 00330 00

CLASE DE PROCESO: VERBAL - RESOLUCION DE CONTRATO

PARTES Y DEMÁS INTERVINIENTES		C.C. / NIT.	ASISTENCIA	
			SI	NO
Demandante	MARTA AGUIRRE OSORIO	43.022.247	X	
Apoderado Parte Demandante	LINA MARÍA ARROYAVE	42.785.432 T.P.232.693	X	
Demandado	JOHN JAIRO PALACIO PÉREZ	70.256.676		X
Apoderado Demandado	CONRADO BOTERO BETANCUR	C.C.70.033.039 T.P. 18.076 del C.S. de la J.		X
Opositora	MARÍA EUGENIA CASTRILLÓN	39.3289.37	X	
Apoderado Opositora	NEVARDO ANTONIO LONDOÑO BUSTAMANTE	98.658.170 T.P. .270.474 del C.S de la J.	X	
Testigos	FABIO NELSON JARAMILLO PALACIO	70.255.694	X	
	MARCOS ALEXANDER JARAMILLO PALACIO	70.257.185	X	
	ANGELA MARÍA PEREZ AGUIRRE	39.328.722	X	
	CARLOS ENRIQUE ZAPATA OSORIO	2.774.042	X	

AUDIENCIA DE TRAMITE

INICIO. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES Hora: 9:00

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Hecha la presentación de las partes, el Despacho procede con el decreto de pruebas y posterior a ellos se le recibe la declaración a cada uno de los testigos.

Hecho lo anterior se procede a proferir una decisión que resuelve la oposición planteada por la señora MARÍA EUGENIA CASTRILLÓN. Para lo cual se transcribe la parte resolutive de la misma.

En mérito de lo expuesto el Juzgado, RESUELVE:

NUMERAL ÚNICO: ACEPTAR la oposición planteada por la señora MARÍA EUGENIA CASTRILLON, respecto del inmueble ubicado en la Urbanización Castillos del Cariño, Bloque Tres, Lote 6, apartamento 201, No. 18-22, identificado con el contador 472418, dentro de la diligencia de entrega de bien inmueble practicada el pasado 16 de agosto de 2023. Por lo expuesto anteriormente.

Contra la presente decisión no es procedente recursos por tratarse de un proceso de única instancia.

Se termina esta audiencia siendo las 2:00 de la tarde, de este día 22 de febrero de 2024, en este Juzgado Promiscuo Municipal de Yolombó, Antioquia, presidido por el Juez, acta de la cual hace parte un cd con el audio de la misma.


JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL - PERTENENCIA
INSTANCIA	ÚNICA
RADICADO	05890 4089 001- 2023-00225 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	ROSA EMMA MONSALVE ARANGO C.C. 21.652.643
Apoderado	OSCAR EVELIO YEPES PUERTA
DEMANDADO	LUZ ELENA POSADA PÉREZ C.C. 21.632.810 PERSONAS INDETERMINADAS
Sustanciación	Nro. 163
Decisión	INCORPORA SIN TRAMITE

Revisadas las gestiones adelantadas con miras a notificar a la demandada ROSA EMMA MONSALVE ARANGO, éstas no resultan idóneas para tal propósito, por cuanto las comunicaciones remitidas a la dirección física de residencia informada no cumplen los designios de los preceptos 291 y 292 del C. G. del P., esto es, debe enviarse en primer momento la citación y, de no resultar fructífera, proceder con el respectivo aviso. Además, se deberá allegar debidamente cotejada la citación remitida.

Ahora bien, observa el Despacho que igualmente fue remitida al parecer la citación de la señora ROSA EMMA, al email aportado en el escrito de la demanda, sin embargo la misma no puede ser tenida en cuenta, en primer lugar por cuanto no se adjuntó archivo alguno y en segundo lugar dicho email revoto con información de no entrega, razón por la cual no existe trazabilidad.

*Providencia inserta en estado electrónico **022** del **26 de febrero de 2024***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JHON ÁLVARO SALAZAR
JUEZ



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL - PERTENENCIA ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
RADICADO	05890 4089 001- 2023-00421-00 (favor citar)
DEMANDANTE	ALBERTO ALONSO ACOSTA VILLEGAS
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADOS DE GONZALES SANIN VERGARA, JUAN CAMILO SANIN, NICOLAS SANIN, LUCIA DE FATIMA CANO y FABIO ALBERTO PÉREZ
Sustanciación	Nro. 162
Decisión	Incorpora

Se incorpora al presente expediente y se pone en conocimiento de las partes, el pronunciamiento de FINAGRO y la contestación de la demanda de LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN.

Asi mismo, se incorpora la constancia de remisión de oficios y la notificación personal remitida a los señores LUCIA DE FATIMA CANO TEJADA, FABIO ALBERTO PÉREZ VALLEJO, JUAN CAMILO SANIN PATIÑO y NICOLAS SÁNIN, quienes en los términos dispuestos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se tienen por notificados desde el 7 de febrero hogaño de la admisión de la presente demanda.

Lo anterior, de acuerdo con la disponibilidad de la agenda del Despacho.

*Providencia inserta en estado electrónico **022** del **26 de febrero de 2024***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JHON ÁLVARO SALAZAR
JUEZ



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	DIVISIÓN POR VENTA
RADICADO	05890 4089 001- 2024-00058 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	LUZ MILLA CEBALLOS GAVIRIA
DEMANDADO	ANGELA MARIA MACIAS CEBALLOS Y OTROS
Interlocutorio	Nro. 157
Decisión	Rechaza Demanda

Vencido el término establecido en el auto que antecede, sin que la parte demandante cumpliera con la carga impuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **RECHAZA** la misma.

Realizadas las anotaciones de rigor, archívese el expediente. Hágase la devolución de los anexos de la demanda, sin necesidad del desglose a la demandante o a quien esta autorice.

*Providencia inserta en estado electrónico **022 del 26 de febrero de 2024***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**JHON ÁLVARO SALAZAR
JUEZ**



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
RADICADO	05890 4089 001- 2024-00072 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	LIBIA ROSA AGUDELO GIRALDO
Interlocutorio	Nro. 136
Decisión	Rechaza Demanda

Vencido el término establecido en el auto que antecede, sin que la parte demandante cumpliera con la carga impuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **RECHAZA** la misma.

Realizadas las anotaciones de rigor, archívese el expediente. Hágase la devolución de los anexos de la demanda, sin necesidad del desglose a la demandante o a quien esta autorice.

*Providencia inserta en estado electrónico **022 del 26 de febrero de 2024***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**JHON ÁLVARO SALAZAR
JUEZ**



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA
INSTANCIA	"ÚNICA"
Radicado:	05890 4089 001- 2018-00096 -00 (favor citar)
Demandante:	ANA LIGIA CORREA CAÑAS
Apoderado	GUSTAVO ALCIDES PÉREZ PALACIO
Demandado:	HEREDEROS DE RODRIGO CORREA CAÑAS: NANCY PATRICIA CORREA OSPINA - JAVIER ANTONIO CORREA OSPINA
Sustanciación	Nro. 161
Asunto:	APLAZA AUDIENCIA

En atención al memorial que antecede, suscrito por la señora perito y por ser procedente, se **APLAZA** la audiencia programada para el día veintiocho de los corrientes mes y año, y en su lugar se fija como nueva fecha y hora el día **cinco (05) de junio de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las nueve (9:00) de la mañana**, con el fin de evacuar la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL, en el bien inmueble objeto de litigio de conformidad con lo dispuesto en el No. 9 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Lo anterior, de acuerdo con la disponibilidad de la agenda del Despacho.

*Providencia inserta en estado electrónico **022** del **26 de febrero de 2024***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JHON ÁLVARO SALAZAR
JUEZ